

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2015**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Sergio Burguet López
D^a. Melani Jiménez Blasco
D. Joel García Fernández
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Salvador Tarazona Izquierdo
D^a. Pilar Loeches Cabrera
D. José Ferrerons Delhom
D. José Miguel Ferris Estrems
D^a. M^a Azucena Muñoz Sanfélix
D. Valero Eustaquio Juan
D^a. María José Hernández Ferrer
D. Juan Matías Rodgla Martínez
D. Rafael Rodríguez Ramón
D. Jorge Tejedor Bernardino
D. David Fco. Ramón Guillen

En el municipio de Albal, a veintitrés de junio de dos mil quince, siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la publicación de la Convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos Electrónico en la Sede Electrónica de esta Entidad.

JUSTIFICA SU NO ASISTENCIA

SECRETARIA

D^a. M^a Eugenia Hernández Gil de Tejada

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Se da cuenta por Secretaría de que, dentro del plazo legal habilitado al efecto, se ha comunicado la constitución de los siguientes grupos políticos municipales con indicación expresa de su respectivo portavoz y suplente:

a) GRUPO SOCIALISTA, integrado por

D. Ramón Marí Vila
D^a. María José Hernández Vila
D. Sergio Burguet López
D^a. Melani Jiménez Blasco
D. Joel García Fernández



D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Pilar Loeches Cabrera.

El grupo Socialista ha designado como Portavoz titular a la Sra. María José Hernández Vila y Portavoz suplente a la Sra. Melani Jiménez Blasco, respectivamente

b) GRUPO POPULAR

D. José Ferrerons Delhom
D. José Miguel Ferris Estrems
D^a. M^a Azucena Muñoz Sanfélix
D. Valero Eustaquio Juan

El grupo Popular ha designado como Portavoz titular al Sr. José Ferrerons Delhom y Portavoz suplente al Sr. José Miguel Ferris Estrems, respectivamente.

c) GRUPO AVANT

D^a. María José Hernández Ferrer
D. Juan Matías Rodglá Martínez

El grupo Avant ha designado como Portavoz titular a la Sra. M^a José Hernández Ferrer y Portavoz suplente al Sr. Juan Matías Rodglá Martínez, respectivamente.

d) GRUPO CIUDADANOS

Integrado únicamente por D. Rafael Rodríguez Ramón.

e) GRUPO SOMOS ALBAL

Integrado únicamente por D. Jorge Tejedor Bernardino.

f) GRUPO COMPROMÍS

Integrado únicamente por D. David Francisco Ramón Guillen.

Cumplidos los requisitos exigidos por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (ROF) y Reglamento Orgánico Municipal, se dan por constituidos los seis grupos políticos señalados.”

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

La concejal Sra. Hernández Ferrer quiere manifestar que el art. 24.1 del ROF dice que el escrito de composición de grupo municipal deberá estar firmado por todos los integrantes del mismo y que falta ese trámite en el del grupo socialista.

El Sr. Alcalde le contesta que su grupo delegó en la portavoz para que presentase el escrito, no obstante, intentarán subsanar el error pero considera que

aunque es muy correcto dar consejos no lo es que se quiera enseñar en público cual es el procedimiento legal, puesto que es la Secretaria municipal la que debe decir lo procedente en estos asuntos.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN AVANT.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta presentada por el grupo municipal AVANT referente a la organización del Ayuntamiento d'Albal, con el siguiente tenor literal:

"1.- SOBRE LA CREACIO DE COMISSIONS:

3. COM FINS ARA

1: COMISIO DE FACENDA, ECONOMIA, RECURSOS HUMANS,...

Modificacio: En benefici de la transparencia municipal, per trimestres vençuts, s'informara per escrit a la comissio de l'estat d'eixecucio del pressupost vigent a nivel de partides.

INTEGRANTS COMISSIONS:

4-PSOE

2-PP

1-AVANT

1-CIUDADANOS

1-SOM ALBAL

1-COMPROMIS

MES L'ALCALDE (com a president nato de totes les comissions).

Proposta segons el Real Decret 2568/1986, de 28 de noviembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organisacio, Funcinament i Regim Juridic de les Entitats Locals.

Articul 125.

En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

2.- SOBRE LA JUNTA PORTAVEUS: En benefici de la transparencia municipal, incloure una reunió trimestral per a que, per part d'alcaldia, se done conte i se justifiquen els gasts de representacio, que se contemplen en el pressupost.

3.- PROPOSTA SOBRE DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Se podrán triar un maxim de 2 regidores en dedicacio exclusiva (incluent l'alcalde).

Assignacions: un maxim de 2,5 voltes el IPREM en 14 pagues (18.637,85 euros). En cas de l'alcalde, el maxim seria 3 voltes el IPREM en 14 pagues (22.365,42 euros). La quota patronal de la seguritat social será assumida per l'Ajuntament.

4.- PROPOSTA SOBRE ASSIGNACIONS:

Sessions de Plenari:

- President: 225 €
- Portaveu: 125 €
- Regidors: 48,5 €

Comissions Informatives Permanents:

- President efectiu 55 €
- Restants mebres 48,50 €

Junta de Govern Local:

- President 55 €
- Restants membres 48,50 €

Junta de Portaveus:

- President 55 €
- Restants membres 48,50 €

Comissions de coordinacio (si hi hagueren)

- President 55 €
- Restants membres 48,50 €

Les comissions de coordinacio, donaran conte al pleno de les seues actes, tal com es preceptiu en les altres comissions.

PROPOSTA SOBRE TEMPS MAXIMS D'INTERVENCIO DELS PORTAVEUS EN ELS PLENARIS

articul 8 del r.o.m.

2.- Si se promueve debate, las intervenciones sobre el dictamen o proposición serán ordenadas por el Alcalde-Presidente conforme a las reglas del artículo 94 del Reglamento de Organización y funcionamiento de Entidades Locales, distribuyendo el tiempo de las distintas intervenciones en base a criterios de igualdad y prudencia y en función de la importancia, complejidad o trascendencia del asunto.

Primera intervencio: 3 minuts.

Segona intervencio: 2 minuts.

Per a el/la portaveu del partit en el govern, la segona intervencio será de 1 minut por pregunta, en un maxim de 5 minuts.

Per a l'alcalde: 3 minuts en primera intervencio i de 2 minuts en segona (no acumulables).

Preguntes sobre resolucions d'alcaldia, juntes de govern, comissions de coordinacio, assistencies de l'alcalde en orguens supramunicipals, precs i preguntes: sense llimit.

Per al debat i aprovacio dels pressuposts:

Primera intervencio: 8 minuts

Segona intervencio: 5 minuts

ASIGNACIO AL GRUPS MUCIPALS:

Un fixe de 150 euros per grup municipal i 25 euros mensuals per regidor.

6.- PROPOSTA SOBRE PRESENTACIO EN ORGUENS SUPRAMUNICIPALS.

Degut a que una de les funcions de l'alcalde es la representacio de l'Ajuntament, nos pareix correcte que siga ell qui ostente la mateixa en orguens supramunicipals. Pel principi de transparencia, l'alcalde haura de donar conte puntualment de totes i cada una de les reunions a que assistixca en representacio de l'Ajuntament, aixina com les propostes, aprovacions i votacions. En cas de haver de votar modificacions de tarifes o qualsevol acte que suponga una repercusio per a Albal, l'Alcalde haura de reunir als portaveus dels grups municipals per a consultar-los i informar-los de forma previa a la votacio. Tambe fara aplegar una copia de les actes als representants dels grups municipals d'Albal.

Proponem que seria convenient que els suplents nomenats per Alcaldia, ho foren dels diferents grups municipals.

7.- SOBRE DELEGACIONS DE COMPETENCIES DEL PLENO EN JUNTA DE GOVERN.

Proponem que no hi hagen.”

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

Previo al acuerdo, por la Alcaldía se autoriza la intervención de la concejal portavoz del grupo municipal Avant para que pueda explicar el escrito presentado.

La Sra. Hernández Ferrer manifiesta que se presentó la propuesta para que fuera debatida en el pleno y no sólo para dar cuenta del escrito y por ello manifiesta que se presentarán mociones individuales para tratar estos asuntos.

Que con el escrito esperaba que se pudiera mejorar la forma de funcionamiento del Ayuntamiento para ganar en transparencia y para optimizar los recursos municipales porque en él se propone entre otras la posibilidad de enlazar la asignación de los concejales liberados al IPREM, también el que se explicasen por la Alcaldía los gastos de las asignaciones municipales, que aunque no duda de que serán correctos, sí que desearía que se hicieran públicos para conocimiento de todos y también el que se nos informase de los asuntos tratados en los órganos supramunicipales en los cuales el Ayuntamiento de Albal forma parte y que hasta la fecha no ha sido así.

Por la Alcaldía se manifiesta que no esperaba que se abriera un debate en este punto pero no obstante les concede la palabra a los concejales siguientes:

El Sr. Rodríguez Ramón aprovecha para preguntar el porqué se ha presentado este punto en el orden del día como dación de cuenta y no como acuerdo para poder votarlo y debatirlo.

Le contesta la Alcaldía diciendo que se ha hecho de esta forma porque ya había otras propuestas suyas que iban en el orden del día y que trataban prácticamente lo mismo.

El Sr. Rodríguez Ramón manifiesta si posteriormente dejará que podamos contrastar ésta con las otras propuestas presentadas.

El Sr. Tejedor Bernardino dice que él considera muy interesante que no solamente se vote una opción y que, conforme se ha manifestado por el Sr. Alcalde en la campaña electoral, se de mayor transparencia y participación a todos los grupos municipales para que puedan plantearse otras opciones sin que se puedan tumbar sólo por la mayoría de votos.

Por el Sr. Alcalde se contesta que aunque puedan presentarse y debatir muchas opciones sólo se votará la propuesta presentada como tal que conste en el expediente, porque deben de saber que la transparencia no es hacer varias votaciones por cada opción manifestada puesto que el resultado al final variaría unas veces a favor y otras en contra, sino que esa transparencia de debe entender en que todos ustedes se expresen y pregunten con total libertad y que en estos casos por ser en el pleno, al ser retransmitido por la emisora municipal, todos puedan oír las diferentes opiniones sobre el tema que estemos tratando.

3. DETERMINACIÓN PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de junio del corriente que, literalmente dice:

“Esta Alcaldía Presidencia, con ocasión de la constitución de la nueva corporación municipal y al comienzo de esta nueva legislatura, propone al Pleno del Ayuntamiento, adoptar el siguiente acuerdo sobre régimen de sesiones:

- **Sesiones ordinarias del Ayuntamiento:**

- **Con carácter habitual**, con periodicidad bimensual a partir del mes de julio (julio, septiembre, noviembre, enero, marzo, mayo, julio, etc.), el último jueves de cada mes, a las 20'00 horas, salvo que ese día recayese en festivo o concurrieran otras circunstancias impeditivas para su celebración, lo que posibilitaría su movilidad dentro de los cinco días hábiles inmediatamente anteriores o posteriores, a criterio de la Alcaldía, sin que por ello se altere el carácter ordinario de la sesión.

- **Sesiones extraordinarias:** en los supuestos y condiciones previstas en la legislación vigente.

El Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor, correspondiente a los concejales de los grupos municipales del Partido Socialista y de Compromís y ocho votos en contra, correspondientes a los concejales de los grupos municipales de Partido Popular, Avant, Ciudadanos y Somos Albal, **acuerda:**

Primero.- Prestar conformidad al calendario de sesiones propuesto por la Alcaldía en sus propios términos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los distintos departamentos municipales para su conocimiento y efectos y hacer público el calendario de sesiones en la web municipal.

Previo al acuerdo, por la Alcaldía se autoriza la intervención de los concejales siguientes:

La Sra. Hernández Ferrer pregunta si el texto añadido “.. o concurrieran circunstancias impeditivas para su celebración..” no tendrá nada que ver con la excusa que quisieron alegar para poder adelantar un pleno en la otra legislatura y que ella impidió que se llevara a cabo, porque si por Ley están previstas las circunstancias que pueden impedir la celebración del Pleno, cuales son estas?

La Sra. M^a José Hernández le contesta que se ha añadido esa frase por si ocurriera algo fuera de lo corriente como por ejemplo el que no pudieran asistir tanto el Sr. Alcalde como la Sra. Secretaria por circunstancias excepcionales; también quiere aclararle a la concejal que no fue ella la que impidió que no se cambiase el pleno sino que se hizo con el consenso de todos.

El Sr. Ferrerons Delhom manifiesta que el grupo popular propone que se debería convocar el pleno con la frecuencia de un pleno ordinario al mes así podrían estar más al día en los asuntos municipales y también para que no se les amontonasen tanto las Resoluciones y documentos para su estudio.

La Sra. Hernández Ferrer le reitera a la concejal que el pleno se celebró cuando correspondía y no cuando querían, aún a disgusto del equipo de gobierno.

La Sra. M^a José Hernández, deja zanjado el asunto con la concejal sobre la celebración del pleno puesto que todas las personas tienen mejor o peor memoria según qué casos y, con referencia a lo manifestado por el Sr. Ferrerons le contesta que hasta la fecha se han ido celebrando los plenos ordinarios conforme marca la Ley de Bases pero aún así se están celebrando plenos extraordinarios con frecuencia, entre otras cosas porque de no ser así los plenos ordinarios serían interminables por el número de asuntos que llevarían, pero que no se entienda que es por esconder algo sino porque no les daría tiempo al resto de grupos para estudiar los asuntos propuestos.

El Sr. Ferrerons quiere responderle a la concejal diciendo que por supuesto no pensaban que se pudiera esconder algo sino que como bien ha dicho es porque no da tiempo a poder estudiar los asuntos del orden del día y nuestra propuesta es porque sería más fácil para todos a la hora de preparar los plenos.

Finaliza el Sr. Alcalde precisando que si se están haciendo los plenos ordinarios cada dos meses también se están celebrando plenos extraordinarios porque a veces lo requiere para agilizar el funcionamiento municipal, no obstante se puede tener en cuenta para que en cada pleno que se celebre se puedan llevar también los decretos y resoluciones.

4. CREACIÓN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES INFORMATIVAS PERMANENTES Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de junio del corriente que, literalmente, dice:

“Celebradas el pasado día 24 de mayo, las Elecciones Locales que han dado lugar a la nueva corporación, constituida en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 13 de los corrientes, y a la vista de que se ha confirmado la presencia en la misma de seis grupos municipales, correspondientes al PSOE, PP, Avant, Ciudadanos, Somos Albal y Compromís, con una composición de 8, 4, 2, 1, 1 y 1 concejales, respectivamente.

Visto que a tales hechos resultan de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. El artículo 23 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (ROF), respecto de la necesidad de que los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituyan en grupos políticos.

2. El artículo 20, 1. C) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local (LRBRL), en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, determina que “todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos (comisiones informativas), mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos”.

3. El artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (ROF), respecto de la necesidad de proceder, dentro del plazo de treinta días siguientes a la sesión constitutiva del Ayuntamiento, a la creación y composición de las citadas comisiones informativas.

4. Los artículos 124 y 125 ROF, respecto del necesario acuerdo plenario, a propuesta de la Alcaldía, para la creación de las comisiones informativas permanentes, así como de las reglas para determinar la composición concreta de las mismas.

5. El artículo 116 LRBRL, respecto de la denominada Comisión Especial de Cuentas, cuya existencia es preceptiva y en la que deben estar presentes todos los grupos políticos integrantes de la Corporación, pudiendo, además, actuar como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda.

A la vista de la experiencia resultante de la legislatura anterior, caracterizada por idéntica representatividad y proporcionalidad entre las distintas fuerzas políticas presentes en la corporación, la Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento, adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- La creación y constitución para el mandato 2011-2015 del mismo número de Comisiones Informativas Permanentes, con similar ámbito de conocimiento y composición que tuvieron en el mandato anterior (2007-2011), en los siguientes términos:

a) COMISION MUNICIPAL DE:

ECONOMÍA Y HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN GENERAL, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Incluiría todas las materias propias de las áreas económico-financiera (Intervención y Tesorería), patrimonio y bienes, y de gestión y coordinación administrativa general, recursos humanos y modernización.

b) COMISION MUNICIPAL DE:

URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS, SERVICIOS URBANOS, SEGURIDAD CIUDADANA, AGRÍCOLA Y MEDIO AMBIENTE

Incluiría todas las materias propias del área de Urbanismo –planeamiento, gestión y disciplina-, Infraestructuras y Grandes proyectos, obras y servicios, seguridad ciudadana, medio ambiente y agricultura.

c) COMISION MUNICIPAL DE:

EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FIESTAS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Incluiría todas las materias propias de las áreas de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas y Juventud, así como todos los asuntos relacionados, directa o indirectamente con la participación ciudadana.

d) COMISION MUNICIPAL DE:

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Incluiría todas las materias propias del área de promoción económica, incluido industria, comercio y certámenes comerciales, empleo, mercado y consumo, así como las materias relativas a servicios sociales, incluidos los grupos sociales específicos como: tercera edad, mujer, infancia, etc.

Segundo.- La composición para todas las comisiones propuestas sería un total de once integrantes

- cinco (5) integrantes del Grupo municipal socialista
- dos (2) integrantes del Grupo municipal partido popular
- un (1) integrante del Grupo municipal Avant.
- un (1) integrante del Grupo municipal Ciudadanos.
- un (1) integrante del Grupo municipal Somos Albal.
- un (1) integrante del Grupo municipal Compromís.

Tercero.- Las Comisiones determinarán su propio régimen de sesiones de tal modo que se asegure la celebración de, al menos, una sesión con carácter previo a la fecha prevista para cada pleno.

Cuarto.- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros que deban formar parte de las mismas en representación de cada grupo, así como de los posibles suplentes, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía en el plazo de cinco días a partir del acuerdo plenario de creación, dándose cuenta posteriormente al Ayuntamiento Pleno.”

El Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor, correspondiente a los concejales de los grupos municipales del Partido Socialista y de Compromís y ocho votos en contra, correspondientes a los concejales de los grupos municipales del Partido Popular, Avant, Ciudadanos y Somos Albal, **acuerda:**

Primero.- Prestar su conformidad a la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los distintos departamentos municipales para su conocimiento y efectos y hacer público el número y composición de las Comisiones Informativas, una vez comunicadas las designaciones de sus miembros por cada grupo político, en la web municipal

Previo al acuerdo, por la Alcaldía se autoriza la intervención de los concejales siguientes:

Por la concejal M^a José Hernández, como portavoz, se explica la propuesta presentada para la creación de las Comisiones Informativas y la Comisión Especial de Cuentas y que no se ha modificado en número a la legislatura anterior porque consideraban que eran suficientes aunque sí que se modificó alguna denominación para que contemplase contenidos que en ellas se habían tratado.

El Sr. Tejedor Bernardino, quiere preguntar el porqué si la ratio en el número de representantes de los grupos municipales Popular y Avant, conforme a los votos obtenidos, sí que se ha reducido a la mitad y no ha ocurrido así con los integrantes del grupo Socialista que se han mantenido en cinco miembros.

La Sra. Hernández Ferrer, manifiesta asimismo que no entiende si los cinco representantes del grupo socialista incluyen al Sr. Alcalde que, como presidente nato de las comisiones sí que suele acudir a ellas y por lo tanto no guardaría la proporción que marca la Ley, salvo que su presencia sea sin voto.

El Sr. Ferrerons Delhom, reitera lo que han dicho sus compañeros respecto a la proporcionalidad del número de concejales en las comisiones informativas porque al aprobar las propuestas, el grupo socialista, toma una mayoría que en la realidad no tiene.

La Sra. Hernández Vila, explica que el número de miembros de las comisiones debe de ser impar, por eso se han propuesto cinco excluyendo al Sr. Alcalde que puede ir o no a las mismas y con la otra propuesta que dicen, sí que se perdería la proporcionalidad.

La Sra. Hernández Ferrer le contesta que con ese argumento el Alcalde no debe tener derecho al voto cuando acuda a las comisiones como Presidente nato que es, puesto que de hacerlo desdice la opinión de la concejal con que deben ser con número impar y además de que para la mayoría absoluta si se incluye el voto de calidad del Sr. Alcalde.

El Sr. Ferrerons Delhom aprovecha para preguntarle a la Secretaria municipal si es legal que ese número de miembros sea como lo han propuesto con referencia al Partido Popular y al Partido Socialista, porque según el ROM parece que no debe ser de esa manera.

Por el Sr. Alcalde se les explica que en lo referente a las comisiones han intentado que se aproximen a la proporcionalidad que tiene el pleno pero además quiere que entiendan que lo que se está tratando aquí solamente es el número de miembros de cada comisión, asista o no el Alcalde y que además se debe de tener en cuenta que las comisiones informativas como su propio nombre indica son informativas y no determinantes puesto que la ejecución de sus dictámenes es función del Pleno del Ayuntamiento o de la Junta de Gobierno Local, por lo tanto, no debe haber problema con el número de concejales, adquiriendo el compromiso de que cuando asista a las comisiones, él se abstendrá en la votación.

El Sr. Rodríguez Ramón, manifiesta que como han dicho los demás portavoces no existe proporción en el número de concejales pero esa diferencia en la división entiende que podría ser por más o por menos y en este caso se opta por sumar uno más en el grupo socialista no siendo impar en sus concejales como también han dicho aquí antes y además quiere puntualizar que si nosotros venimos aquí y pedimos explicaciones es para trabajar por el pueblo y para hacer lo mejor para el pueblo, por ello cree que no se deben molestar porque hagan muchas preguntas.

Contestándole el Sr. Alcalde que por supuesto que no es ninguna molestia el que hagan preguntas aunque les quiere aclarar que estén atentos para hacerlas antes de que él mismo intervenga finalizando el debate.

5. PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 15 de junio del corriente que, literalmente, dice:

“Celebradas el pasado día 24 de mayo, las Elecciones Locales que han dado lugar a la nueva Corporación, constituida en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 13 de los corrientes, y

Considerando que el art. 4,1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local (LRBRL) atribuye a los municipios de “las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

Considerando que, más concretamente, el art. 20 LRBRL, en su apartado 3, establece que los propios municipios, *en los reglamentos orgánicos*, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de régimen local de las comunidades autónomas

Considerando que el Reglamento Orgánico Municipal actualmente vigente prevé en su art. 3 la posibilidad de que el Pleno del Ayuntamiento proceda a crear órganos complementarios para el mejor funcionamiento municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento, adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero.- La creación de la JUNTA DE PORTAVOCES de los grupos políticos presentes en la Corporación

Segundo.- La Junta estará integrada por los portavoces designados por los diferentes grupos políticos presentes en la corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde; se reunirá a convocatoria de éste con carácter previo a la celebración de cada pleno ordinario y en cuantas demás ocasiones aquel considere necesario evacuar consultas o recabar la opinión de sus miembros por causa fundada en la entidad de los asuntos a tratar.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a los grupos políticos de la corporación y dese al mismo el trámite que mejor corresponda para su completa efectividad.”

El Pleno del Ayuntamiento, por quince votos a favor, correspondiente a los concejales de los grupos municipales del Partido Socialista, Partido Popular, Ciudadanos, Somos Albal y Compromís y dos abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal Avant, **acuerda:**

Único.- prestar su conformidad a la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos.

Previo al acuerdo, por la Alcaldía se autoriza la intervención de los concejales siguientes:

La Sra. M^a José Hernández, como portavoz, les explica la propuesta diciendo que se crea la junta de portavoces para que puedan conocerse y consensuarse los asuntos del orden del día con anterioridad de cada pleno, pudiendo modificar si así lo consideraran el orden de los puntos a tratar o conocer previamente si hay algún despacho extraordinario, independientemente de las alegaciones o explicaciones que cada portavoz pueda realizar después en la sesión del pleno.

La Sra. Hernández Ferrer quiere preguntar el porqué ahora va a ser obligatoria la celebración de la Junta de Portavoces si hasta ahora aunque también estaba creada sólo se había convocado en casos puntuales.

El Sr. Alcalde le contesta que se quiere llevar a cabo en aras a la transparencia y a la participación y de forma ordinaria su celebración previo a la sesión plenaria pero no obstante, si ella no quiere acudir a la misma, no hay ningún problema porque la asistencia es libre.

El Sr. Ferrerons Delhom manifiesta que el voto del grupo popular será a favor de la propuesta porque consideran que es mucho mejor debatir las cosas más ampliamente.

6. PROPUESTA SOBRE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, PERSONAL EVENTUAL, ASIGNACIONES Y COMPENSACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de junio del corriente que, literalmente, dice:

“Celebradas el pasado día 24 de mayo las elecciones Locales que han dado lugar a la nueva corporación, constituida en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 13 de los corrientes, y atendidas las siguientes disposiciones de aplicación:

1. El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se prevé que los miembros de las Corporaciones Locales puedan recibir retribuciones en la cuantía que acuerde el Pleno de la Corporación, ya sea porque presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva o parcial, o bien indemnizaciones por idéntico concepto.

2. El artículo 73,3 del mismo texto legal en cuanto prevé la posible asignación a los grupos políticos constituidos de una dotación económica integrada por dos componentes, uno fijo y el otro variable.

3. El artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (ROF), que efectúa idéntica previsión, así como desarrolla el anterior precepto, añadiendo la posibilidad de percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que asimismo señale el Pleno de la Corporación.

4. La orden de 12 de marzo de 1986 por la que se regula el alta y la cotización a la seguridad social de los miembros de las corporaciones locales con dedicación exclusiva.

A la vista de lo anterior así como del incremento de responsabilidades derivadas de la gestión de gobierno, que conllevan una mayor complejidad y dedicación, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Determinar el número de dos Concejales en régimen de dedicación exclusiva y fijar una retribución bruta por el desempeño del cargo, de TREINTA Y UN MIL (31.000,-) EUROS anuales, pagaderos en catorce mensualidades de un mismo importe, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

Segundo.- Determinar el número de dos eventuales y fijar una retribución bruta por el desempeño del cargo, para un eventual en TREINTA Y UN MIL (31.000,-) EUROS anuales y para otro eventual en VEINTIOCHO MIL (28.000,-) EUROS anuales, pagaderos en catorce mensualidades de un mismo importe, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

Tercero.- Las retribuciones establecidas en los apartados precedentes serán incompatibles con la percepción de cualquiera otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ella dependientes, así como con la percepción de retribución por asistencia a los órganos colegiados de que forme parte.

Cuarto.- Establecer los siguientes importes por cada asistencia efectiva a los órganos colegiados de la Corporación que seguidamente se detallan, cuyo abono se iniciará a partir de la sesión constitutiva de esta Corporación:

Sesiones de Pleno:

- Cada miembro: 50 €

Comisiones Informativas Permanentes:

- Cada miembro: 50 €

Junta de Gobierno Local:

- Cada miembro: 50 €

Comisión de Coordinación:

- Cada miembro: 150 €

Junta de Portavoces (que se crea en esta misma sesión):

- Cada miembro: 150 €

Quinto.- Establecer una asignación fija por importe de CIENTO DIECINUEVE (119,00-) EUROS mensuales a cada uno de los grupos municipales de la Corporación, cantidad ésta que se verá incrementada en otros CUARENTA Y DOS (42,00-) EUROS mensuales por cada uno de los concejales integrantes de grupo. Estas asignaciones establecidas no podrán ser destinadas al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Cada grupo municipal deberá llevar una contabilidad específica de tales asignaciones que deberá poner a disposición del Ayuntamiento Pleno siempre que éste lo pida.

Sexto.- Con independencia de lo anterior, todos los miembros de la Corporación podrán percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental.

Séptimo.- Notifíquese el presente acuerdo a los grupos políticos de la corporación y personas afectadas, publíquese en el BOP a efectos de publicidad y dese al mismo el trámite que corresponda para su completa efectividad.

El Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor, correspondiente a los concejales de los grupos municipales del Partido Socialista y de Compromís y ocho votos en contra, correspondientes a los concejales de los grupos municipales del Partido Popular, Avant, Ciudadanos y Somos Albacete, **acuerda:**

Único.- Prestar su conformidad a la propuesta de la Alcaldía.

Previo al acuerdo, por la Alcaldía se autoriza la intervención de los concejales siguientes:

La concejal M^a José Hernández, como portavoz, explica pormenorizadamente el punto que trata sobre las asignaciones y dietas por asistencia de los miembros de la Corporación, así como la contratación de personal eventual y la dedicación exclusiva de algunos concejales.

El Sr. Tejedor Bernardino pregunta porque se ha pasado de liberar a dos concejales en la legislatura anterior (entienden ellos que uno a tiempo completo y otro a tiempo parcial deduciéndolo por sus retribuciones), a que ahora sean dos a tiempo completo por 31.000 euros. Que en el otro punto figuran dos contrataciones eventuales pero sin nombre ni otros datos y con unos sueldos asignados de 31.000 y 28.000 euros por lo que solicita se les explique quiénes son y porque.

El Sr. Rodríguez Ramón opina de la misma forma que el Sr. Tejedor y manifiesta que les parece bien que se libere a dos concejales aunque los sueldos considera que están sobreelevados y por ello les pregunta que personas son y cuál es la actividad que van a realizar para poder valorar si van a tener más o menos trabajo y lo mismo ocurre con el personal eventual, el porqué existe esa diferencia de sueldo cuando no sabemos qué funciones van a realizar cada una de ellas y sí van a ser asesores del alcalde o de todos.

La Sra. Hernández Ferrer, apoya las opiniones de los concejales que la han precedido y además quiere manifestar que hace cuatro años ella preguntó cuando entraban los contratos en vigor y le contestaron que el 1 de julio y ahora le gustaría que les informasen de lo mismo y además, según el artículo 22.5 del ROM se deberá aprobar la plantilla incluido el personal eventual por el Pleno del Ayuntamiento y en este caso se propone la contratación pero no así las características que deberán tener las personas que opten a esas plazas; también quiere informar que las vacaciones se deben computar con dos días y medio por mes trabajado luego considera que no las podrán disfrutar en agosto por las fechas.

El Sr. Ferrerons Delhom, manifiesta que en la legislatura anterior había dos concejales con los sueldos que han indicado de 31.000 y 19.000 euros, y ahora no se ha rebajado uno sino que se han equiparado los dos sueldos y el gasto global será de 62.000 euros, pero además el asesor de imagen del Sr. Alcalde continua con el sueldo de 31.000 euros y la encargada de la emisora municipal pasa a contratarse por 28.000 euros por lo que quieren pensar que al menos esta última seguirá teniendo la misma independencia que tenía antes.

Con referencia al pago de las dietas de la Comisión de Coordinación que no tiene representación de ningún otro grupo político, solamente para los concejales delegados, es la más elevada en su cuantía comparándola con las otras comisiones, y quiere preguntarle a la Secretaria municipal si es legal que exista una comisión como ésta, aparte de la Junta de Gobierno, en la que sólo este formada por el equipo de gobierno.

La Sra. M^a José Hernández les contesta intentando englobar todas las preguntas formuladas, y aunque no es preceptivo que en esta propuesta se incluyan los concejales liberados se han puesto para mayor información de todos y que van a ser la Sra. Lola Martínez y el Sr. Ramón Tarazona, aclarándoles que el incremento en el sueldo de la concejalía es porque el volumen de trabajo y la responsabilidad que asumirá va a ser mayor a la de la concejal anterior, no hay más que ver las ocupaciones que va a tener, aclarando además que el sueldo es en bruto y que se le aplicarán las deducciones correspondientes como a cualquier trabajador.

En lo referente al personal eventual explica que uno seguirá siendo el Sr. Rafael Ordoñez en el gabinete de prensa y que en la legislatura anterior ya ejercía su trabajo y con las mismas retribuciones y además se va realizar una contratación como personal eventual para la persona encargada de la radio y que antes estaba con un contrato administrativo, que sus retribuciones serán de 2.000 euros al mes y les garantiza la independencia de la persona y que seguirá trabajando lo mismo o más que ahora. Que todas estas personas serán nombradas por Decreto de Alcaldía y referente a las vacaciones quiere informar que no son dos días y medio por mes trabajado sino que se computan como a todos los funcionarios, es decir, veintidós días hábiles anuales.

Y contestándole al Sr. Ferrerons quiere informarle con referencia a la Comisión de Coordinación se creó por gobierno del Partido Popular llegando incluso a celebrar las reuniones en un bar fuera del Ayuntamiento y sin la presencia del Secretario municipal y lo que hizo en su día el Partido Socialista fue regularla y estipularla porque no estaban en contra de su creación sino como se hacía sin estar presente el Sr. Secretario, y ahora se configura como una reunión de concejales del equipo de gobierno con delegaciones.

El Sr. Tejedor Bernardino, sobre lo manifestado por el Sr. Ferrerons referente a la Comisión de Coordinación, quiere preguntar por qué el importe de esas dietas lo mismo que las de la Junta de Portavoces tienen el triple de valor que el resto de las comisiones informativas u otras; y con el asunto de los concejales liberados quiere preguntar cuál es la diferencia de volumen de trabajo en cuatro años para incrementarse el importe del sueldo de la concejalía.

El Sr. Rodríguez Ramón, solicita se le aclare cuales son las funciones y la denominación del puesto de trabajo del Sr. Ordoñez porque cada uno lo define de una manera, jefe de gabinete de alcaldía, del gabinete de prensa, incluso asesor de imagen, etc. no teniendo claro cuál es su sitio y en calidad de qué está trabajando.

Y en segundo lugar siendo que la concejalía de deportes mantiene el mismo sueldo para la concejal liberada y siendo que están creadas las comisiones de seguimiento del polideportivo La Balaguera, del polideportivo Santa Ana, de la piscina municipal, etc. y siendo que además hay una persona en el ayuntamiento como coordinador de deportes que desconoce en qué situación administrativa está, aunque todos los servicios están privatizados no entiende cual es la función de la concejal delegada para un sueldo de 31.000 euros.

La Sra. Hernández Ferrer insiste en que no se le ha contestado sobre la fecha de inicio del personal eventual y los concejales liberados, tampoco sobre las características de los puestos eventuales porque hasta la fecha no sabía quiénes eran, y en cuanto a los días de vacaciones quiere preguntar la concejal que si hoy comienzan a trabajar mañana podrán tomarse un mes de vacaciones?, y en aras a la hipertransparencia manifestada solicita que se les haga llegar las actas de las comisiones de coordinación y que lleguen por defecto regularmente.

El Sr. Ferrerons Delhom reitera lo mismo que la concejal referente a las actas de las reuniones de delegados y quiere solicitarle a la Secretaria para que conste que a su grupo le gustaría que les mandasen las actas sin tener que estar solicitándolas continuamente.

El Sr. Alcalde finaliza diciendo que el Sr. Rafael Ordoñez no es Jefe de Gabinete solamente sino Jefe de Gabinete y de relación con los medios de

información y por lo tanto su trabajo no tiene nada que ver como asesor de imagen como dice el Sr. Ferrerons y con respecto a todo lo demás de la propuesta le choca que ningún portavoz haya incidido en que el sueldo de la Alcaldía por asistencia al Pleno se ha rebajado un 600 por cien de su dieta, luego considera que podían haberlo dicho.

Referente a la dieta de la Junta de Portavoces les informa que se ha estipulado en esa cantidad porque consideran que el Portavoz de grupo tiene más responsabilidad y debe prepararse mejor para las intervenciones en los plenos aunque si alguien piensa que no se debe cobrar tanto puede renunciar a cobrarlo e incluso darlo a las instituciones que ellos quieran.

Asimismo sobre la asignación por asistencia a la Comisión de Coordinación quiere manifestar que a la dedicación que tienen los concejales con delegación de alguna manera deberían tener una compensación por su mayor trabajo y dedicación horaria respecto a un concejal sin competencias.

Sobre la asignación a los concejales liberados quiere explicar que el mayor incremento del sueldo respecto a la concejal anterior es porque la concejalía delegada de que se trata lleva la brigada municipal y entre otras cosas debe de estar a las 7 de la mañana para organizar la jornada del personal, además que ahora se le añade la delegación de seguridad ciudadana considerando por tanto que es una dedicación exclusiva y no de lunes a viernes sino sábados y domingos si hiciera falta, luego la compensación considera que es justa y con respecto a la concejalía delegada de deportes quiere dejar de manifiesto que también conlleva una dedicación exclusiva incluso los fines de semana por la celebración continua de actos deportivos además de que hay que añadirle la delegación de servicios sociales.

7. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS SUPRAMUNICIPALES Y MUNICIPALES.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de junio del corriente que, literalmente, dice:

“Esta Alcaldía Presidencia, con ocasión de la constitución de la nueva corporación municipal el pasado día 13 de los corrientes y a atendidas las siguientes disposiciones de aplicación:

1. El artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (ROF), respecto de las necesarias actuaciones a llevar a cabo tras la sesión constitutiva del Ayuntamiento Pleno, entre las que se encuentra la de los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

En consecuencia, esta Alcaldía, propone al Pleno del Ayuntamiento, adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Designar a las personas que seguidamente se señalan, en los órganos colegiados de las ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES de que forma parte este Ayuntamiento que se especifican:

- Consorcio de Bomberos:

D. Ramón Marí Vila, Alcalde Presidente y como suplente, la concejala D^a. María Dolores Martínez Sanchis.

- Entidad Metropolitana para el tratamiento de residuos (EMTRE):

D. Ramón Marí Vila, Alcalde Presidente y como suplente, la concejala D^a. María Dolores Martínez Sanchis.

- Entidad Metropolitana de servicios hidráulicos (EMSHI):

D. Ramón Marí Vila, Alcalde Presidente y como suplente, la concejala D^a. María Dolores Martínez Sanchis.

- Mancomunitat de l'Horta Sud

Titulares: D. Ramón Marí Vila, Alcalde Presidente y un representante del Partido Popular

Suplentes: D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis y un representante del Partido Popular

- Red de Municipios Valencianos hacia la sostenibilidad

D. Joel García Fernández, concejal, y como suplente D. Ramón Tarazona Izquierdo.

- Junta Rectora del Parc Natural de l'Albufera,

D. Joel García Fernández, concejal, y como suplente D. Ramón Tarazona Izquierdo.

- Xarxa Joves Net

D. David Francisco Ramón Guillen, concejal delegado, y como suplente la concejala D^a. Melani Jiménez Blasco.

- Consorci Esports de l'Horta Sud

D^a. María Dolores Martínez Sanchis, concejala delegada y como suplente, el concejal D. Ramón Tarazona Izquierdo.

Segundo.- Designar a las personas que seguidamente se señalan, para formar parte de los órganos colegiados de OTROS ÁMBITOS en que se requiere representación de este Ayuntamiento:

- Consejo Escolar municipal, Consejos escolares de los centros públicos y Comisiones de escolarización:

D^a. Melani Jiménez Blasco, concejala delegada, y como suplente la concejala D^a. María Dolores Martínez Sanchis.

- Consejo Agrario municipal:

Presidenta: D^a. María José Hernández Vila, concejala delegada y como suplente el concejal D. Joel García Fernández.

Un representante de los restantes grupos municipales.

- Consejo de Administración de la Emisora Radiodifusión Sonora Radio municipal de Albal

D. Joel García Fernández, concejal delegado, y como suplente la concejala D^a. Pilar Loeches Cabrera.

Un representante de los restantes grupos municipales.

- Comisión de seguimiento de la concesión de la Piscina Cubierta

D^a. María José Hernández Vila, concejala y como suplente el concejal D. Ramón Tarazona Izquierdo.

D. María Dolores Martínez Sanchis, concejala, y como suplente D^a. Melani Jiménez Blasco.

Un representante de los restantes grupos municipales.

- Comisión de seguimiento de la concesión del Polideportivo de Santa Ana

D^a. María José Hernández Vila, concejala y como suplente el concejal D. Ramón Tarazona Izquierdo.

D. María Dolores Martínez Sanchis, concejala, y como suplente D. Sergio Burguet López.

Un representante de los restantes grupos municipales.

- Comisión de seguimiento de la concesión del Polideportivo La Balaguera

D. María Dolores Martínez Sanchis, concejala, y como suplente D. Sergio Burguet López.

D. Ramón Tarazona Izquierdo, concejal, y como suplente D^a Pilar Loeches Cabrera, concejala.

Un representante de los restantes grupos municipales.

- Comisión de seguimiento de la concesión de Escuela Infantil Municipal

D^a. María José Hernández Vila, concejala y como suplente la concejala D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis.

D^a. Melani Jiménez Blasco, concejala y como suplente D. Ramón Tarazona Izquierdo.

Un representante de los restantes grupos municipales.

- **Comisión de seguimiento de la concesión del Servicio de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado**

D^a. María José Hernández Vila, concejala y como suplente la concejala
D^a. María Dolores Martínez Sanchis.

D. Ramón Tarazona Izquierdo, concejal, y como suplente D. Sergio Burguet López, concejal.

Un representante de los restantes grupos municipales.

- **Mesa General de Negociación:**

D. Ramón Marí Vila, Alcalde – presidente y como suplente D^a. Melani Jiménez Blasco, concejala.

D^a. María José Hernández Vila, concejala, y como suplente D. Joel García Fernández, concejal.

D^a. Dolores Martínez Sanchis, concejala, y como suplente D. Sergio Burguet López, concejal.

D. Ramón Tarazona Izquierdo, concejal, y como suplente la concejala
D^a. Pilar Loeches Cabrera.

Un representante de los restantes grupos municipales.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como a los correspondientes órganos en los que han sido designados, para su conocimiento y efectos oportunos.”

El Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos municipales socialista y compromís, cuatro votos en contra, correspondientes a los concejales de los grupos municipales Avant, Ciudadanos y Somos Albal y cuatro abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, **acuerda:**

Único.- Prestar su conformidad a la propuesta de la Alcaldía.

Previo al acuerdo, por la Alcaldía se autoriza la intervención de los concejales siguientes:

La Sra. M^a José Hernández, como portavoz, explica la designación de los concejales en los organismos supramunicipales y otros de ámbito local en los que por ley ha de haber un representante de cada grupo político municipal.

El Sr. Tejedor Bernardino pregunta porque en la copia recibida en el último punto referente a la Mesa de Negociación no figuran representantes de los grupos Avant y Somos y no entiende el porqué

Contestándole la Alcaldía que es un error administrativo que ya ha sido rectificado en la documentación original y por supuesto que tienen que estar en la misma todos los representantes de los grupos municipales.

La Sra. Hernández Ferrer explica que en la propuesta que su grupo había presentado consta que el Sr. Alcalde debe ser el representante del Ayuntamiento en los organismos supramunicipales pero que en aras de la transparencia municipal se debería dar cuenta a los restantes portavoces de grupos municipales de todas y cada una de las reuniones a las que asista, según consta en la misma.

El Sr. Ferrerons Delhom manifiesta que en el caso de la designación de los representantes en organismos supramunicipales entiende que como Alcalde debe ir en representación del Ayuntamiento pero si tiene que ir otro concejal no comparten el que se designe a la concejal liberada sobre todo porque ella figura en las entidades que cobran por asistencia a las reuniones y no ocurre con las otras en las que están designados los demás concejales.

También y con referencia a este punto manifiesta que en algunas reuniones que se han hecho en fechas pasadas, el Sr. Rafael Rodríguez, entre otros, opinaba que si que estaría dispuesto a participar como representante o suplente de la alcaldía en los organismos de fuera del municipio y con ello se les daría un poco más de participación a concejales de la oposición.

El Sr. Rodríguez Ramón, por alusiones del portavoz del grupo popular, quiere explicar que efectivamente en alguna conversación que han mantenido como grupos políticos municipales opinaban que la designación de los representantes en los organismos supramunicipales es para representar a todo el pueblo y no al partido político en el que se está, luego tanto podría ser el Sr. Alcalde como cualquiera de ellos y aunque él está de acuerdo que sea el Sr. Alcalde el representante, sí que podían haber abierto un poco este asunto y dar mayor participación a otros miembros de la Corporación municipal.

La Sra. M^a José Hernández contesta en primer lugar a la concejal porque está insistiendo mucho en la hipertransparencia y parece que en este Ayuntamiento se haya escondido información, que no se os haya dicho nada, que se os haya ninguneado o que no se os haya hecho caso y que, aunque a la concejal no le interese, quiere informar a la gente aquí presente y los que les puedan oír por la radio diciéndoles que la concejal en los últimos ocho años si ha preguntado dos veces por el Emshi o el Emtre, es contar muchas veces, y hay que decir que el Sr. Alcalde ha dado información en repetidas ocasiones del Consorci de bombers, emshi, emtre, sobre todo desde el momento que destapó el tema de Emarsa, y sobre la subida de la tasa Tamer, que la hizo el Partido Popular por todo el desfalco que había hecho, y así todo lo que ha ido ocurriendo se ha dado cuenta aquí o en las comisiones informativas, luego es la concejal la que obviaba el tema o no preguntaba.

Contestándole al Sr. Ferrerons, con referencia a la designación de la concejal liberada en algunos organismos externos, que no obedece a nada en concreto sino que el motivo es precisamente por estar liberada y tener una disponibilidad mayor que otros concejales.

El Sr. Tejedor Bernardino siguiendo con este asunto de las reuniones y comisiones de otros organismos considera que se les debería hacer llegar de forma automática las actas y acuerdos tratados, o subirlas a la web del Ayuntamiento o

cualquier otro sitio, para tener una mejor información de lo que verdaderamente está ocurriendo.

La Sra. Hernández Ferrer le contesta a la concejal portavoz que, efectivamente, fue ella la que nombró la hipertransparencia en su discurso del día de constitución, luego eso se puede interpretar como que no lo han sido en sus doce años de gobierno? pero aunque es muy hábil para cambiar el sentido, efectivamente, sí que en el último año se ha explicado lo de la tasa Tamer, de Emarsa, pero también quiere recordar que en dos ocasiones se le solicitó al Sr. Alcalde una información de ámbito provincial y seguramente por olvido no se le contestó.

El Sr. Ferrerons Delhom, dice que según lo que él conocía en la Mancomunitat aunque la asistencia principal y el voto era del Sr. Alcalde no ocurría así con el concejal suplente.

La Alcaldía quiere finalizar el asunto explicando primero que en la Mancomunitat de l'Horta Sud se creó y posteriormente se reforma la Ley de Mancomunidades por el Partido Popular y ahora consta que el Ayuntamiento estará representado por el Sr. Alcalde y por otro concejal, con voz y voto

Con el asunto tan nombrado de la hipertransparencia quiere manifestar que hasta la fecha ningún concejal podrá tener queja de que no se les haya facilitado cualquier información solicitada, luego entiende que siempre han sido transparentes, pero por toda esa insistencia quiere decirles que ahora, aparte de la información a los concejales, lo quieren publicar para información del pueblo como lo habían dicho y quieren llevarlo a cabo.

En los otros organismos como Emshi, Emtre, etc. considera que debe ser él mismo el representante del Ayuntamiento porque entre otras cosas como es el caso Emarsa empresa dependiente del emshi, que él destapó y que todavía está abierto, considera que debe ser quien tiene que estar presente en esas reuniones para poder seguir trabajando en ello.

Sobre el asunto de ser los concejales del grupo socialistas los designados y no los concejales de la oposición es porque el pleno no es una reunión de amigos sino que son diferentes personas que representan a diferentes partidos y con programas distintos, aunque a ellos les gustaría crear el área metropolitana que se cargó el Partido Popular y sin querer decir nombres, por lo tanto en este juego de la política cada partido intentará aplicar su criterio y lo mejor para los vecinos y aunque nosotros nos podamos equivocar sí que tenemos claro qué es lo que queremos hacer y seguramente que muchas veces no coincidiremos pero nosotros vamos a intentar hacer la política del Partido Socialista.

8. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 15 de junio del corriente que, literalmente, dice:

“Celebradas el pasado día 24 de mayo las elecciones Locales que han dado lugar a la constitución de nueva corporación en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 13 de los corrientes, y atendido que este Ayuntamiento, por virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, cuenta con Junta de Gobierno Local como órgano necesario.

Siendo que esta Alcaldía ha designado ya a los miembros de dicha Junta de Gobierno Local por virtud de Resolución 2015/1061 en la que ha delegado determinadas atribuciones de la Alcaldía que el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, establece como delegables y, en concreto:

“Todas las delegables de las previstas en el art. 21.3, de la Ley 7/1985, con la única excepción de las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”.

Considerando que una mayor agilidad y eficiencia en la gestión municipal justifica la delegación de atribuciones del Pleno en la misma Junta de Gobierno, sin perjuicio de las facultades de control y fiscalización que a aquel corresponde y del requisito de previo dictamen por la comisión Informativa correspondiente respecto de los asuntos de que deba conocer la Junta por delegación del Pleno.

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento, adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- La delegación en la Junta de Gobierno Local de la totalidad de las atribuciones del pleno del Ayuntamiento delegables, en los términos de lo previsto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de Bases del régimen Local y 23 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la materia, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, con las únicas excepciones expresamente referidas en el apartado 4 del citado art. 22 y art. 47 de la Ley 7/1985.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a los grupos políticos de la corporación, publíquese en el BOP a efectos de publicidad y dese al mismo el trámite que corresponda para su completa efectividad.

El Pleno del Ayuntamiento por nueve votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos municipales del partido socialista y de compromís, y ocho votos en contra, correspondientes a los concejales de los grupos municipales del partido popular, avant, ciudadanos y somos albal, **acuerda:**

Único.- Prestar su conformidad a la propuesta de la Alcaldía

Previo al acuerdo, por la Alcaldía se autoriza la intervención de los concejales siguientes:

La Concejala Sra. Hernández Vila como portavoz les explica que esta propuesta se hace como en la legislatura anterior fundamentalmente para que se deleguen algunas competencias del Pleno en la Junta de gobierno Local para que la gestión administrativa del ayuntamiento sea más ágil y los trámites más rápidos.

El Sr. Tejedor Bernardino manifiesta en primer lugar que en la propuesta no dice que son delegables algunas competencias sino que aparece claramente que se delegan todas las previstas en el artículo...”, Por otro lado quieren saber cómo se puede compaginar la colaboración que se publicitó hace unos meses con una Junta de Gobierno Local formada solamente por miembros del equipo de gobierno en la que no tienen representación la mayoría de los grupos políticos municipales y tener todas las delegaciones posibles?

El Sr. Rodríguez Ramón entiende que es legal que se deleguen competencias en la Junta de Gobierno Local pero como no es obligado hacerlas con todas entiende que hay algunos casos, en concreto como la marcada con la letra m: “operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios”, y en la ñ: “proyecto de obras y servicios cuando sea competente y aún cuando no estén previstos en el presupuesto” porque son dos puntos que no deberían delegarse porque afectan bastante el funcionamiento del Ayuntamiento y deberían aprobarse en el Pleno.

También le gustaría, aprovechando el que todos estamos hablando de la transparencia y de lo todos estamos dispuestos a llevar a cabo en la legislatura, el que en estos puntos en concreto se diera la opinión por el Sr. portavoz del grupo Compromís o simplemente tiene la misma opinión y la portavoz real de Compromís es también la del PSOE.

La Sra. Hernández Ferrer expresa que sinceramente a duras penas se ha podido aclarar con la propuesta por todas la normativa que contempla y entiende que hay acuerdos que deberían pasar por el Pleno por la importancia de los mismos y que en otra época sí que se aprobaba por el Pleno, pero que la propuesta es de delegarlo todo y aunque nos podamos enterar después por los acuerdos tomados, no es lo mismo porque los demás no tenemos ningún tipo de decisión u opinión sobre el tema.

El Sr. Ferrerons Delhom, también quiere dar la misma opinión respecto al acuerdo anterior de la sesiones del pleno, y que si se le quitan muchas competencias al pleno no tienen la misma agilidad como oposición que podían tener antes, parece que es una actuación más opaca en lugar de la transparencia que proclamaban el Partido Socialista y Compromís, incumpliendo esa promesa electoral de transparencia y aunque se les haga saber después con las actas no es lo mismo, entendiendo que han aplicado el rodillo aún sin tener una mayoría de votos para ello e incumpliendo lo dicho.

El Sr. Ramón Guillen, contestándole al Sr. Rafael Rodríguez quiere decirle que lo tratado hoy consta en el pacto de gobierno democrático en temas estratégicos y políticos se estableció y fundamentó todo lo se llevaría a cabo y que invita a todos a una asamblea abierta que celebrará mañana en la Casa de Cultura para dar cuenta a todos y respecto a lo opinado por el Sr. Ferrerons quiere contestar que la transparencia se demuestra empezando por uno mismo y dando cumplida información.

La Sra. M^a José Hernández les contesta que las competencias no son todas delegables sino que se proponen las que se puedan delegar y no las que obligatoriamente debe aprobar el Pleno y las dos propuestas para que no fueran delegadas sobre operaciones de crédito son muy puntuales para poder cubrir una necesidad de poca importancia y que necesita la agilidad del trámite por disponibilidad económica y no otras obras o servicios que por su envergadura necesitan un trámite más complejo.

Referente a los asuntos sobre el personal aunque estén delegadas quiere decirle que las Bases para las oposiciones se tratan previamente en la Mesa General de Negociación y posteriormente se aprueban en la Junta de Gobierno Local y en cuanto a las compatibilidades del personal también se aprueban por Junta aunque después si lo requería la misma se ha llevado a dar cuenta al Pleno y sobre la separación de servicio de un funcionario del ayuntamiento quiere explicar que previamente debe haber un expediente disciplinario instruido por hechos graves y que llegado el caso previamente se llevarían a la Comisión informativa correspondiente antes de su acuerdo por la Junta de Gobierno.

El Sr. Tejedor Bernardino, le contesta a la portavoz que sabe que es lo que se delega y que son todos los asuntos delegables luego a partir de ahora entiende que la mayoría de los asuntos se negociarán a puerta cerrada y no se sabrá nada hasta la decisión final, desconociendo cualquier detalle del mismo. Que coincide con todos en que el llevar a pleno la mayoría de los puntos hace que el trámite sea más lento pero creo que todos preferimos hacer las cosas bien antes que hacer las cosas más rápido y más cuando estamos diciendo que ha habido trámites de información del Ayuntamiento con los concejales que han uno o dos meses o cuando sea llegarán y en ese caso no hay ninguna prisa.

Le contesta la Sra. M^a José Hernández diciendo que si la ley prevé en su articulado de que hay competencias que se pueden delegar en la Junta de Gobierno es porque se puede hacer y se trata de gestión que repercute en la administración y es una cuestión de agilizar los trámites. Que ella ha manifestado que hay competencias indelegables porque son asuntos de mayor envergadura y repercusión que si que tienen que tratarse en el Pleno y además de que todos los acuerdos aprobados en Junta de Gobierno están publicados e informados y que se sigue la postura del grupo de gobierno que trabaja para ello porque así se decidió por el pueblo en las votaciones municipales que les otorgó la mayoría de votos y es lo que van hacer y dando toda la información que se precise.

Por la Alcaldía finaliza el debate explicando que desde el Ayuntamiento son los concejales lo que deben conocer cuál es el funcionamiento de una Ayuntamiento y que el Pleno tiene unas competencias, que los concejales tienen otras competencias y cuáles son las propias del Alcalde, no así las de la Junta de Gobierno porque no tiene propias sino delegadas del Pleno o el Sr. Alcalde, luego hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento es como una empresa en nuestro caso con un presupuesto de 8,5 millones de euros que necesita decisiones diarias y lo que no podemos pretender es convertir un ayuntamiento en un tema asambleario y ustedes parece que lo que intentan es que aquí se hable de todo y se decida de todo por lo que espero que cuando vaya pasando el tiempo irán entendiendo en que institución están porque aquí la mayoría de los acuerdos y los más importantes vienen avalados por informes técnicos y que desde que él es Alcalde jamás se han aprobado acuerdos en contra de esos informes técnicos y que por tanto aquí estamos sujetos a la legalidad y que la garantía de la objetividad y de la transparencia nos la dan los técnicos a través de sus informes y esto supongo que cuando vaya pasando el tiempo y conozca mejor cómo funcionan los expedientes, entenderá que la transparencia no es como la creen sino que es que cuando se apruebe o decida algo les llegue la información a ustedes y a la gente y que se cuelgue en la página web como se ha decidido y verán que las decisiones no son tomadas por un grupo político en la mayoría de las veces porque sí, sino que vienen condicionadas por los informes de los técnicos, por lo tanto indicarles que aquí estamos en un lugar cuyo funcionamiento está perfectamente determinado en la legislación, con independencia de que a partir de ahora se haga más publicidad.

9. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMPETENCIAS DELEGADAS EN ÉSTA Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Por la Secretaría se da cuenta a la Corporación del contenido de la Resolución de la Alcaldía nº 2015/1061, de fecha 15 de junio del corriente, con el tenor literal siguiente:

“Las elecciones locales celebradas el pasado día 24 de mayo han dado lugar a la constitución de nueva corporación en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 13 de los corrientes, y atendidas las siguientes disposiciones de aplicación:

1. El artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (ROF), respecto de las actuaciones a seguir tras la sesión constitutiva del Ayuntamiento Pleno, entre las que se encuentra la de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenencias de Alcaldía.

2. El artículo 46 del mismo Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en lo que se refiere a la libre designación y remoción por la Alcaldía de Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

3. El artículo 52 del mismo texto legal, respecto del número de miembros que pueden integrar la Comisión de Gobierno, que no puede ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, más el Alcalde.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, viene en dictar la siguiente **Resolución**:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales electos:

- D^a. María José Hernández Vila
- D. David Francisco Ramón Guillen
- D. Sergio Burguet López
- D. Melani Jiménez Blasco
- D. Joel García Fernández

Segundo.- Nombrar como Primera Teniente de Alcalde a la concejala Doña M^a. José Hernández Vila.

Tercero.- Nombrar como Segundo Teniente de Alcalde al concejal Don David Francisco Ramón Guillen

Cuarto.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue el Pleno del Ayuntamiento.

Quinto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones correspondientes a esta Alcaldía que seguidamente se indican y que el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece como delegables y, en concreto todas las delegables de las previstas en el art. 21.3, de la Ley 7/1985, con la única excepción de las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación del cargo.

Séptimo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos anuncio de los referidos nombramientos, así como de las delegaciones efectuadas a favor de la Junta de Gobierno Local.

Octavo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre a partir de la fecha.

Noveno.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, con independencia de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el BOP.”

Los señores concejales se dan por enterados.

10. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES EN DIVERSOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta a la Corporación del contenido de la Resolución de la Alcaldía nº 2015/1079, de fecha 19 de junio del corriente, con el tenor literal siguiente:

“Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 23,4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local, y 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, y al objeto de obtener una mejora de la gestión, dotándola de mayor eficacia, RESUELVE:

Primero.- Crear cuatro grandes áreas:

1. Área de URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS, SERVICIOS URBANOS, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA.
2. Área de ECONOMÍA Y HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN GENERAL, MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.
3. Área de EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FIESTAS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
4. Área de PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.

Segundo.- El Alcalde como jefe del Área de URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS, SERVICIOS URBANOS, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA, siendo el encargado de coordinar a todos los concejales/las delegados/as que dependan del área.

Ostentará con carácter genérico el impulso y gestión de las materias propias del departamento de Urbanismo, incluida la capacidad de dirección del departamento municipal correspondiente.

Tercero.- Nombrar a la Concejala D^a. María José HERNANDEZ VILA jefa del Área de ECONOMÍA Y HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN GENERAL, MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, siendo la encargada de coordinar a todos los concejales/as delegados/as que dependan del área.

Cuarto.- Nombrar al Concejala D. David Francisco RAMÓN GUILLEN jefe del Área de EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FIESTAS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, siendo el encargado de coordinar a todos los concejales/as delegados/as que dependan del área.

Quinto.- Nombrar a la Concejala D^a. María Dolores MARTÍNEZ SANCHIS, jefa del Área de PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, siendo la encargada de coordinar a todos los concejales/as delegados/as que dependan del área.

Sexto.- Delegar en la concejala D^a. María José HERNANDEZ VILA, miembro de la Junta de Gobierno Local y 1^a Teniente de Alcalde, con carácter genérico el impulso y gestión de las materias propias de los departamentos Económico-financiero, Patrimonio, Recursos Humanos, Comunicación Institucional, Gestión y Modernización administrativa, Agricultura, incluida la presidencia efectiva del Consell Local Agrari, incluida tanto la capacidad de dirección de los departamentos municipales correspondientes como la de dictar resoluciones en tales materias que afectasen a terceros en todos aquellos aspectos que no estén reservadas legalmente al Pleno de la Corporación o hayan sido expresamente delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, y sin perjuicio de las delegaciones especiales que la Alcaldía otorgase y de la natural potestad de avocación de las atribuciones delegadas que ostenta aquella.

La denominación de la Concejalía Delegada será la de ECONOMÍA Y HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACION GENERAL Y AGRICULTURA.

Séptimo.- Delegar en el concejal D. David Francisco RAMÓN GUILLEN, miembro de la Junta de Gobierno Local y 2^o Teniente de Alcalde, con carácter genérico el impulso y gestión de las materias propias de los departamentos de Cultura, Juventud y Participación Ciudadana, incluida capacidad de dirección de los departamentos municipales correspondientes.

La denominación de la Concejalía Delegada será la de CULTURA, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Octavo.- Delegar en el concejal D. Sergio BURGNET LÓPEZ, miembro de la Junta de Gobierno Local, con carácter genérico el impulso y gestión de las materias propias del departamento de Fiestas y fallas, incluida capacidad de dirección de los departamentos municipales correspondientes.

La denominación de la Concejalía Delegada será la de FIESTAS Y FALLAS.

Noveno.- Delegar en la concejal D^a. Melani JIMÉNEZ BLASCO, miembro de la Junta de Gobierno Local, con carácter genérico el impulso y gestión de las materias propias de los departamentos de Educación, incluida Formación de Personas Adultas, y Mujer, incluida capacidad de dirección de los departamentos municipales correspondientes.

La denominación de la Concejalía Delegada será la de EDUCACIÓN Y MUJER.

Décimo.- Delegar en el concejal D. Joel GARCÍA FERNÁNDEZ, miembro de la Junta de Gobierno Local, con carácter genérico el impulso y gestión de las materias propias de los departamentos de Modernización local, incluida la radio municipal y Medio Ambiente, incluida capacidad de dirección de los departamentos municipales correspondientes.

La denominación de la Concejalía Delegada será la de MODERNIZACIÓN LOCAL Y MEDIO AMBIENTE.

Décimo primero.- Delegar en la concejala D^a. María Dolores MARTÍNEZ SANCHIS, con carácter genérico el impulso y gestión de las materias propias de los departamentos de Bienestar Social, Discapacitados, Infancia, Tercera Edad y Deportes, abarcando el Centro de día, residencia y similares, incluida tanto la capacidad de dirección de los departamentos municipales correspondientes como la de dictar resoluciones en tales materias que afectasen a terceros en todos aquellos aspectos que no estén reservadas legalmente al Pleno de la Corporación o hayan sido expresamente delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, y sin perjuicio de las delegaciones especiales que la Alcaldía otorgase y de la natural potestad de avocación de las atribuciones delegadas que ostenta aquella.

La denominación de la Concejalía Delegada será la de BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.

Décimo segundo.- Delegar en el concejal D. Ramón Tarazona Izquierdo, con carácter especial el impulso y gestión de las materias propias de los departamentos de Cementerio, Obras y Servicios, Parques y Jardines, incluida la capacidad de dirección de los departamentos municipales correspondientes e incluida la dirección de los trabajos de la brigada municipal; y de las materias propias de los departamentos de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, incluida tanto la capacidad de dirección del departamento municipal correspondiente como la de dictar resoluciones en materia de procedimientos sancionadores en materia de Tráfico, Convivencia e infracción de Ordenanzas Municipales, que afectasen a terceros en todos aquellos aspectos que no estén reservadas legalmente al Pleno de la Corporación o hayan sido expresamente delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

La denominación de la Concejalía Delegada será la de OBRAS, SERVICIOS Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Décimo tercero.- Delegar en la concejal D^a. Pilar LOECHES CABRERA, con carácter especial el impulso y gestión de las materias propias de los departamentos de Desarrollo Económico, incluido Mercado, Comercio, Consumo y Sanidad, incluida capacidad de dirección de los departamentos municipales correspondientes.



La denominación de la Concejalía Delegada será la de PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Décimo cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación del cargo. Así como a los departamentos municipales afectados.

Décimo quinto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de edictos y página web municipal anuncio de las referidas delegaciones.

Décimo sexto.- Dese cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre a partir de la fecha.

Décimo séptimo.- La presente delegación de atribuciones será efectiva desde el mismo día de la fecha, con independencia de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el BOP.”

Los señores concejales se dan por enterados.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, la Secretaria se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

LA SECRETARIA,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Mª Eugenia Hernández Gil de Tejada